

Enlace a Legislación Relacionada
Sin Vigencia

AUTORÍZASE LA EXHUMACIÓN DE UNOS RESTOS

DECRETO LEGISLATIVO, aprobado el 16 de junio de 1937

Publicado en La Gaceta, Diario Oficial N°. 130 del 21 de junio de 1937

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA,

a sus habitantes,

SABED:

Que el Congreso ha ordenado o siguiente:

EL SENADO Y CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA REPÚBLICA DE NICARAGUA,

DECRETAN:

Arto. 1°— Autorizase la exhumación de los restos de doña Luz Arellano de Sequeira y de la señorita Elena Arellano y su traslado al Santuario de María Auxiliadora, en la ciudad de Granada.

Arto. 2°— El Poder Ejecutivo, por medio de la Dirección General de Sanidad, dictará las disposiciones que juzgue necesarias sobre el particular.

Arto. 3°— Esta disposición tendrá su efecto inmediatamente después de aprobada por las dos cámaras.

Dado en el Salón de Sesiones de la Cámara del Senado. — Managua, D. N., 16 de junio de 1937. **Fernando Saballos**, S. P. - **Leónidas S. Mena**, S. S. - **E. J. Moncada**, S. S.

Al Poder Ejecutivo. — Cámara de Diputados — Managua, D. N., junio 16 de 1937. **A. Abaunza E.**, D. P. - **Alonso Castellón**, D. S. - **Roberto Callejas**, D. S.

Por Tanto: — Ejecútese, Casa Presidencial, Managua. D. N., diez y siete de junio mil novecientos treinta y siete, - **A. SOMOZA**, Presidente de la República, **G. RAMIREZ BROWN**, Ministro de la Gobernación y Anexos.